

Decreto N° 3024, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9448, del 6 de Octubre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3024

VISTAS las certificaciones Nos. 12, 23 y 27 expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Organismo en las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 2 de febrero, 13 de abril, y 4 de mayo de 1977, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Faja de terreno de 270 metros cuadrados, existente entre el Solar N° 6 de la Manzana N° 1531, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional y la calle actual que da acceso a dicho solar, por el precio de RD\$2,700.00 en favor del Dr. Mario Mignolio Pujols. El mencionado señor deberá pagar a la firma del contrato correspondiente el 25% como pago inicial y el

resto en tres (3) años en cuotas mensuales consecutivas;

b) Solar de 480 metros cuadrados, ubicado en la calle Agustín Lara a esquina calle "B", cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parte de la misma parcela; al Sur, calle "B"; al Este, calle Agustín Lara; y al Oeste, resto de la Parcela P- N° 77 por el precio de RD\$3,840.00, en favor de la señora Ofelia C. de Machado; y

c) Franja de terreno con una extensión superficial de 142.60 metros cuadrados, ubicada en la calle 12, del sector Altigracia Aurora, que corresponde a un paso peatonal; al Sur, calle 12; al Este, Solar N° 3, de la Manzana N° 1563; y al Oeste, Solar N° 8 de la misma Manzana N° 1562, por el precio de RD\$-1711.20, en favor del señor Héctor E. Quezada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete, años 134° de la Independencia y 114° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER